



Cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA, contra YEISON LERMAS PEREZ,
Radicación: 44 279 40 89 001 2024 00067 00

Observado que hubo error en numeral 2 del auto que decretó las medidas cautelares, del 29 de febrero hogaño, el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

De lo anterior, como existió error involuntario de cambio numérico, del numeral segundo de las medidas cautelares de providencia del 29 de febrero del 2024, en el sentido de que se colocó LUIS HERNANDO PEREZ UERECHÉ, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.008.077, siendo lo correcto YEISON LERMAS PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.120.738.941., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el numeral 2 del auto de medidas cautelares del 29 de febrero del 2024 siendo lo correcto YEISON LERMAS PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.120.738.941.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez